



BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES EXISTENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE OURENSE

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Ourense efectúa una convocatoria pública de subvenciones para promover la realización de aquellas actividades o proyectos que puedan contribuir a la atención de las necesidades educativas existentes, con plena sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en su concesión.

Artículo 1º.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2026, con destino al fomento de las actividades extra-escolares organizadas por las Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de Centros Escolares radicados en el término municipal de Ourense para el Curso 2025-2026.

Quedan excluidas de estas bases y convocatoria las siguientes actividades y proyectos:

- Aquellas actividades o proyectos que presenten asociaciones, entidades o colectivos que no alcancen la condición de beneficiarios.
- Actividades y proyectos que no cumplan algún requisito de las presentes bases, o las referidas en el artículo 2.2 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

Artículo 2º. - Financiación

La concesión de estas subvenciones se otorgará con cargo la partida N 260.3261.48944 del presupuesto municipal vigente, reservándose a tal fin el correspondiente crédito presupuestario, por un importe globalmente considerado de dieciocho mil euros (18.000,00€).

Artículo 3º. - Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases y convocatoria, las Federaciones y Asociaciones de Madres y Padres de centros escolares con domicilio social en el Ayuntamiento de Ourense y que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ourense al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.



Artículo 4º.- Cuantía y límite de las subvenciones

La cuantía de la subvención será el resultado de ratear el crédito máximo disponible entre el número de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo siguiente (5º). Dicta cuantía no podrá exceder del 75% del coste del proyecto y/o actividades para las que se solicitan la subvención. Este límite operará tanto en el momento de otorgar la subvención, como en el examen de la cuenta justificativa que debe presentar el beneficiario de la subvención, para acreditar el empleo de la subvención concedida.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En los casos en los que la cuantía resultante del reparto equitativo entre lo número de solicitudes sea inferior al crédito máximo disponible; la cuantía restante será nuevamente repartida entre los concurrentes, que no resulten afectados por el límite del 75% del coste de la actividad subvencionada.

La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocido la financiación del gasto a través de otras aportaciones públicas, así como en su caso de otros ingresos de carácter privado.

Artículo 5º.- Requisitos de los destinatarios

Solo pueden ser beneficiarios de ayuda los solicitantes en los que concurran los siguientes requisitos:

- 1.- Cuenten con un programa o proyecto de actividades lúdico-educativas.
- 2.- Destinen los fondos para las actividades que fueron concedidas.
- 3.- Fomenten la participación de madres y padres en la vida escolar.
- 4.- No revistan duplicidad en convocatorias del Ayuntamiento de Ourense.
- 5.- Figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ourense al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6º.- Documentación a presentar

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, los/las solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de subvención dirigida al Excmo. Sr./Sr. Alcalde, suscrita por representante legal firmada de la entidad, debidamente acreditado, con indicación de la dirección a efectos de notificaciones (Anexo I).



AYUNTAMIENTO DE OURENSE

- 2.- Certificación del secretario de la entidad en relación con la actuación del representante legal (Anexo IX)
- 3.- Proyecto explicativo de las actividades que se pretenden realizar, con especificación de la previsión de la fecha y lugar de realización, responsables del desarrollo de la actividad, objetivos y fines concretos a que se destinarán los fondos.
- 4.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para poder obtener la condición de beneficiario (Anexo II).
- 5.- Presupuesto de ingresos y gastos con expresión de la financiación prevista (Anexo III).
- 6.- Fotocopia del código de identificación fiscal (CIF).
- 7.- Inscripción en el Registro de Asociaciones Municipales
- 8.- Los datos bancarios de la cuenta a la que se le podrá transferir el importe de la subvención (Anexo IV).
- 9.- Compromiso firme de comunicar a la Concejalía de Educación la concesión de cualquier otra ayuda o subvención, de entes públicos o privados, para la misma finalidad, con anterioridad a la justificación de la aplicación otorgada a los fondos recibidos (Anexo VII).
- 10.- Declaración responsable de no ser deudor de la hacienda estatal, autonómica y local, así como con respecto a la Seguridad Social (Anexo II).
- 11.- No será preciso la presentación de los documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento de Ourense, siempre que se haga constar que no sufrieron ninguna variación y se indique la dependencia donde están depositados. (Anexo VIII)

Artículo 7º.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable, para el curso 2023-2024, período entre septiembre de 2025 ata junio de 2026, siempre que figuren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No se subvencionarán comida, bebida, ni bienes inventariables. Tampoco utilizar el dinero de la subvención para subvencionar a otros.

Artículo 8º.- Presentación

Las solicitudes junto con la documentación, se presentarán mediante registro electrónico conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P).



Las bases, y sus anexos estarán a disposición de los interesados en la Concejalía de Educación, o bien podrán ser descargados de la página web del ayuntamiento (www.ourense.gal).

En el supuesto de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos señalados, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días enmienden las anomalías advertidas, procediéndose en el caso contrario al archivo de la solicitud.

Artículo 9º.- Tramitación

1. Las solicitudes se tramitarán conforme con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.
2. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponderá al Jefe de Servicio de Educación o el/la trabajador/a del Servicio de Educación en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe formularse la propuesta de resolución.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se establece un procedimiento de instrucción abreviado, consistente en que la propuesta de concesión la formalizará el órgano instructor designado, que únicamente procederá a comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para la concesión de la subvención.

Artículo 10º. - Resolución

La Concejala delegada de Educación, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, resolverá el procedimiento de forma motivada, mediante resolución en la que se hará constar la desestimación de las solicitudes que no obtengan subvención.

La resolución que se adopte será notificada a todos los solicitantes, en el plazo de tres meses, contado desde a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11º.- Justificación

Las subvenciones concedidas deberán estar justificadas hasta 30 de junio de 2026, incluido.

La documentación justificativa será la siguiente:

- a) Instancia suscrita por el/a presidente/la de la entidad beneficiaria de la subvención en la que se solicite su pago.
- b) Presentación de la cuenta justificativa, que comprenderá:
 - Memoria detallada de los proyectos y actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, participantes, fechas... así como ejemplares de la publicidad, de ser el caso (carteles, dípticos....).



AYUNTAMIENTO DE OURENSE

- Relación numerada de todas las facturas de los gastos realizados con motivo de la actividad o proyecto subvencionado con expresión de la fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago (anexo V).
- Presentación de todas las facturas, con validez en el tráfico jurídico mercantil, administrativo o laboral, con la acreditación de estar pagadas.

La acreditación de pago:

- * En el caso de pago en efectivo ate un máximo de 500,00 € por proveedor: la factura vendrá sellada y firmada por la persona responsable del cobro con expresión mínima de nombre, apellidos y DNI. Deberá, además, poner, con total claridad que está pagada.
- En los demás pagos y todos aquellos que sean superiores la 500,00 € por proveedor, presentación de documento bancario en el que conste el tercero a quien va dirigido el pago y la fecha en que fue realizado.

Las facturas habían debido presentarse en el mismo orden correlativo que la relación numerada de estas

- Liquidación de ingresos de la actividad subvencionada (Anexo VI)
 - Declaración firmada por los responsables de la existencia o inexistencia, de ser el caso, de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, entidades o personas físicas para la misma finalidad (Anexo VII).
- c) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad que acredite la participación de la Concejalía de Educación de Ourense en la financiación de la actividad subvencionada, con la inclusión del anagrama de la concejalía en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico o sonoro que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada. No se exigirá el cumplimiento de esta obligación para el supuesto de actividades totalmente realizadas con anterioridad la resolución de la presente convocatoria.

La falta de justificación dentro del plazo establecido, determinará la pérdida del derecho a cobro de la subvención concedida.

Artículo 12º.- Requisitos de los documentos legales de justificación del gasto.

Los documentos que se aporten como justificante de la subvención deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Se deberá aportar el original o una copia compulsada de cada uno de los documentos que se presenten.



- b) Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos para su expedición en el R.D. 1496/2003 y contar con el serlo de pagado o presentar justificación documental que acredite el pago.

En el supuesto del pago a personas físicas que prestan servicios profesionales o dietas, la entidad subvencionada vendrá obligada a acreditar la práctica de las retenciones fiscales que le resulten aplicables con los límites y excepciones que contempla la legislación vigente en la materia.

Los pagos a personal retribuido con su pertinente retención se justificarán a través de la nómina correspondiente, acompañada de los TCs.

En ningún caso se admitirán cartas de recepción o tickets de caja.

Artículo 13º.-Pago

Como norma general solo se procederá al libramiento de la subvención concedida tras la justificación íntegra por el beneficiario de la aplicación de la subvención recibida.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, tras la aprobación de la cuenta justificativa presentada por el destinatario de la subvención.

Con carácter previo a la justificación de la aplicación de la ayuda económica otorgada y siempre que las necesidades de tesorería así lo justifiquen, teniendo en cuenta el carácter público y social así como el carácter no lucrativo de las ANPAS, el Ayuntamiento de Ourense podrá efectuar un pago la cuenta en concepto de pago anticipado hasta un máximo del 60% de la cantidad subvencionada, previa petición de lo interesado y atendiendo a las disponibilidades líquidas del Ayuntamiento de Ourense.

Artículo 14º. -Aceptación de la subvención y compromisos

La subvención se entenderá aceptada por el solicitante si dentro del plazo de 10 días siguientes a la recepción de la comunicación de la concesión, no manifiesta nada en contra.

Los beneficiarios de las subvenciones, una vez aceptadas estas, expresa o tácitamente, quedarán obligados a destinar los fondos percibidos para el objeto concreto para lo cual fueron concedidas.

Los beneficiarios, además de realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los plazos señalados, se someterá a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención por la Concejalía de Educación que los medios que estime oportunos y facilitará cuanta información les sea requerida. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, entidades o personas físicas, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.



Artículo 15º.- Publicidad de las ayudas

De conformidad con lo previsto en la legislación gallega de transparencia y buenas prácticas, la Concejalía de Educación publicará en la web la relación de ayudas concedidas por lo que, la presentación de la solicitud, implica la autorización para el tratamiento de los datos de los beneficiarios y de su publicación en dicha web.

No será precisa la publicación en los supuestos contemplados en el artículo 15.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El beneficiario puede hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos en los supuestos previsto en la letra d) del párrafo 2 de dicho artículo.

Artículo 16º.- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de los solicitantes se incorporan a los ficheros municipales con el fin de instruir el procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de estas bases.

Los datos serán tratados y protegidos de conformidad con el previsto en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley orgánica de protección de datos de carácter personal, siendo responsable de su tratamiento el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Ourense, ante el que los beneficiarios podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Artículo 17º.- Modificación y reintegro de subvenciones. Régimen de infracciones y sanciones

En caso de incumplimiento de la entidad por alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia, se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro, o, en su caso, de pérdida de derecho a la subvención concedida. La obligación de reintegro o pérdida de la subvención podrá ser total o parcial, en función de la gravedad del incumplimiento del beneficiario, escalonándose de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En todo caso, el reintegro o pérdida de la subvención incluirán siempre como mínimo los importes cuyo gasto no se justificara en plazo.

En cuanto a las **infracciones y sanciones** en que puedan incurrir los beneficiarios de estas ayudas, y el procedimiento para su imposición, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin



perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio que lo desarrolla.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y serán sancionables incluso la título de simple negligencia.

Las infracciones se tipificarán como leves, graves y muy graves según las conductas e incumplimientos detallados en los correspondientes artículos 54, 55 y 56 de la citada ley 9/2007.

Las infracciones en materia de subvenciones si sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones en no pecuniarias.

la) Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. La multa fija estará comprendida entre 100 y 1.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 36 de la Ley 9/2007, así como de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran exigirse.

b) Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en: La pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las administraciones públicas donde está otros entes públicos.

Las sanciones por las infracciones a las que se refiere el capítulo II de el título IV de la citada ley se graduarán atendiendo en cada caso concreto a las circunstancias y supuestos especificados en su artículo 58.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El procedimiento se iniciará de oficio, consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente, así como de las actuaciones de control financiero previstas en la Ley 9/2007 de 13 de junio.

Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin la vía administrativa.



AYUNTAMIENTO DE OURENSE

Una vez tramitado el expediente de reintegro o declaración de la pérdida del derecho a la subvención, se le concederá al interesado un plazo de quince días hábiles para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y, la vista de este, proponer las pruebas y realizar los alegatos que estime oportunas. Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes correspondientes, dictará la resolución la Junta de Gobierno.

Procederá el reintegro de la subvención por concurrir alguna de las causas previstas en la legislación de subvenciones (artículo 33 de la ley de subvenciones de Galicia y artículo 37 de la Ley estatal).

En los supuestos en los que de la cuenta justificativa o del proceso de comprobación se deduzca que la actividad obtuvo ayudas o subvenciones públicas por importe superior al 100% de su coste, se reducirá proporcionalmente la ayuda concedida en la cuantía necesaria.

La acreditación de gastos por debajo del límite de la cantidad subvencionada, así como las deficiencias no susceptibles de enmienda que se observen en la cuenta justificativa que presente el beneficiario, dará lugar al rateo automático de la cantidad subvencionada.

Disposición final

En todo lo no especificado en las presentes bases se estará lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, en la Ley 9/2007 de 13 de junio de Subvenciones de Galicia, en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense y demás normativa que les resulte de aplicación.

Estas bases habían entrado en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE

Denominación social:		CIF
Representante:	DNI representante	TELÉFONO
Domicilio		Código Postal
E-mails		

SOLICITO:

Se admita la solicitud de subvención con destino a sufragar los gastos de

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

para los que se acompañan los documentos requeridos en la convocatoria.

Ourense, de de 2026

Fdo.:

SR./SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña..... con DNI.como
Presidente/la de la Federación o Asociación de Madres y Padres y con domicilio en
.....
.....

D/Dña..... con DNI.como
Secretario/a de la Federación o Asociación de Madres y Padres y con domicilio en
.....
.....

FORMULAMOS SOLIDARIAMENTE A PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE,

1. Que ni la entidad, ni sus miembros, en los casos legalmente establecidos, si encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones legalmente estipuladas para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de las Administraciones Públicas.
2. Que la entidad no es deudora con la hacienda estatal, autonómica ni local ni con la Seguridad Social.
3. Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención así como los documentos acreditativos de la aplicación.
4. Que nos comprometemos a facilitar cuanta información en los sea requerida por la Concejalía de Educación, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la subvención otorgada.
5. Que nos comprometemos a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, en los tener legalmente establecidos.
6. Que el Código de identificación fiscal (CIF) se encuentra ante el organismo correspondiente y no sufrió modificación ninguna.
7. Que hay unos Estatutos que rigen la Asociación, así como certificación acreditativa de los cargos representativos y domicilio social.
8. Que tanto los Estatutos como los cargos representativos figuran depositados en el Registro Municipal de Asociaciones y no sufrieron variación.

Ourense,..... de de 2026

PRESIDENTE/A SECRETARIO/A.

Fdo.:

Fdo.:

SR./SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE

ANEXO III

PRESUPUESTO DE La PROYECTO DE ACTIVIDAD AÑO 2026

PRESUPUESTO INGRESOS PARA EI PROYECTO DE ACTIVIDAD		PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EI PROYECTO DE ACTIVIDAD	
	EUROS		EUROS
Aportaciones de los socios/las para las actividades del proyecto		Gastos de personal imputable las actividades del proyecto	
Ingresos otras subvenciones para las actividades del proyecto		Gastos de Servicios para las actividades del proyecto	
Otros ingresos		Otros gastos, imprevistos	
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS	

Ourense,..... de de 2026

SECRETARIO/A

PRESIDENTE/A

SR./SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE



Excmo. Ayuntamiento de Ourense

TESOURERIA

**SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO Y PAGO
POR TRANSFERENCIA**

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

DATOS DE Lo/A INTERESADO/A (La rellenar

por lo/a interesado/a).

DATOS DE ÉL/DE LANA INTERESADA

(La rellenar por él/lea interesado/a)

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL/NOMBRE Y APELLIDOS *El* RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF:

VÍA PÚBLICA, Nº, ANDAR/PISO, PORTA/PUERTA:

LOCALIDAD/LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

FAX:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE La REPRESENTANTE/NOMBRE Y APELLIDOS DE ÉL/DE LANA REPRESENTANTE:

NIF:

TELÉFONO:

Fecha/Cierra:

Conforme: El/A TERCERO/A.
ÉL/LEA TERCERO/La

Fdo/Fdo.:

DATOS BANCARIOS

(La cubrir por la Entidad Financiera)

DATOS BANCARIOS

(La cubrir por lana Entidad Financiera)

ENTIDAD FINANCIERA (Banco o Caja)/ ENTIDAD FINANCIERA:

SUCURSAL:

VÍA PÚBLICA:

LOCALIDAD/LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

PROVINCIA:

CODIGO IBAN

PADRES Nº CONTROL ENTIDAD

SUCURSAL

D.C.

Nº DE CUENTA.

Fecha/Cierra:

Certificamos que la cuenta señalada figura abierta en esta Entidad a
nombre delteresado/a arriba mencionado/a:

Certificamos que lea cuenta señalada figura abierta en esta entidad la nombre de
él/de lana interesado/a arriba mencionado/a .:

(Firma y serlo de la Entidad Financiera)

(Firma y sello de lana Entidad Financiera)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantizaba de los derechos digitales, los datos de carácter personal, recogidos en este impreso, serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de su uso dentro de este Ayuntamiento. El/La titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los tener de la Ley, dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Ourense. / De conformidad con lo dispuesto en lana Ley de Protección de Datos (L.El. 3/2018) los datos de carácter personal, recogidos en este impreso, serán incorporados a un fichero automatizado con lana exclusiva finalidad de su uso en te eres Ayuntamiento. Él/lea titular de los mismos podrá ejercer su derecho de rectificación el cancelación en los términos de lana Ley dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Ourense

ILMO. SR./SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE.

***Tramitar por la sede electrónica con el tramite específico este modelo y a modo informativo.**

RELACIÓN DE GASTOS

D/ªcomo secretario/a de la Federación/Asociación de
madres y padres

Y para que conste y surja los efectos de justificación ante a la Concejalía de Educación, firmo el presente escrito de orden y con el V. Y Pr. del Sr./Sr. Presidente/a

El/A Presidente/la El/A secretario/a.

14

ANEXO VI

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

INGRESOS QUE FINANCIARON LA ACTIVIDAD	
Aportaciones de los socios/las para las actividades del proyecto	
Ingresos otras subvenciones para las actividades del proyecto	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS	

Ourense, de de 2026

SECRETARIO/A

PRESIDENTE/A

SR./SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE

ANEXO VII

D/Dña.....con DNI.....
como Presidente/la/ de la Federación/Asociación de madres y padres y con domicilio en
.....
.....

D/Dña.....con DNI.....como
secretario/a de la Federación/Asociación de madres y padres y con domicilio en
.....
..... declaramos, bajo nuestra responsabilidad, a los efectos de acreditar
ante la Concejalía de Educación (subvenciones año 2025) que:

☐ No se solicitaron, ni se obtuvieron otras subvenciones para la misma finalidad a lo largo del presente curso.

☐ Se solicitaron subvenciones a otros organismos o instituciones el largo del presente curso, en concreto:

----- ☐ Concedida ☐ Denegada ☐ Trámite. Importe:

----- ☐ Concedida ☐ Denegada ☐ Trámite. Importe:

Ourense, de de 2026

PRESIDENTE/A SECRETARIO/A.

SR./SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE

ANEXO VIII

D/Dña.....con DNI.....como Presidente/la/ de la Federación /Asociación de madres y padres y con domicilio en

D/Dña.....con DNI.....como Secretario/a de la Federación /Asociación de madres y padres y con domicilio en

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad, a los efectos de acreditar ante la Concejalía de Educación (subvenciones año 2023)) que la documentación marcada a continuación se encuentra presentada en el ayuntamiento de Ourense, Concejalía dey no sufrió variación alguna:

☐ Código de identificación fiscal (CIF)

☐ Inscripción en el Registro de entidades ciudadanas del ayuntamiento de Ourense

☐ Estatutos que rigen la entidad así como la certificación acreditativa de los cargos representativos

☐ Datos bancarios de la cuenta a que se podrá transferir el importe de la subvención

Ourense, de de 2026

PRESIDENTE/A SECRETARIO/A.

SR./SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE

ANEXO IX

CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A

D/ Dña.....con DNI.....como secretario de la Federación/Asociación de madres y padres.....

CERTIFICO

Que d/doña.....DNI..... es presidente de la entidad referenciada desde la fecha de su elección, el día.....de.....deostentando en la actualidad dicta condición por lo que, consecuentemente, le corresponde la representación legal de la entidad.

Ourense, de de 2026

SECRETARIO/A

SR./SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE